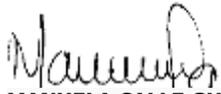


Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación:	73055408900220190006500
Demandante:	Marco Federman Vergara Moreno
Demandados:	Arcenio Ramírez Carrillo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, diez de agosto de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el demandado allegó escrito solicitando la designación de Curador Ad Litem. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de agosto del dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por Marco Federman Vergara Moreno, contra Arcenio Carrillo Ramírez, la parte pasiva ha solicitado el beneficio de Amparo de Pobreza, por carencia de recursos económicos y necesidad de ser asistido por un profesional del derecho en este trámite. Al respecto, se considera:

Prevé el artículo 151 del Código General del Proceso: "*... Procedencia. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.*" El Artículo 152 ibídem dispone que la solicitud podrá formularse antes de la presentación de la demanda por parte del demandante, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso, y como único requisito exige que el peticionario deberá afirmar bajo juramento, que se presume prestado con la radicación del respectivo escrito.

Con base en los lineamientos que se encuentran consignados en el inciso 2º del artículo 154 del Código General del Proceso y, directriz contenida en el numeral 7º del artículo 48 ut supra, se dispone designar como apoderada de oficio del amparado para que lleve la representación judicial en el respectivo proceso judicial a la abogada Diana Carolina Cifuentes Varón, a quien se le hará saber tal nombramiento mediante la notificación personal de este auto, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación.

La profesional en derecho fue seleccionada en consideración a los lineamientos consignados en el inciso 2º del artículo 154 del Código General del Proceso que establece que el Juez designará al apoderado de oficio del beneficiario del amparo de pobreza en la forma prevista para el nombramiento de los curadores ad litem, y del numeral 7º del artículo 48 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en favor del señor Arcenio Carrillo Ramírez, el beneficio de amparo de pobreza.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 73055408900220190006500
Demandante: Marco Federman Vergara Moreno
Demandados: Arcenio Ramírez Carrillo

SEGUNDO. El beneficiario gozará en el respectivo proceso de las prerrogativas a que se refiere el artículo 154 del Código General del Proceso en su primer inciso, esto es, no estará obligado a prestar cauciones ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, ni será condenado en costas.

TERCERO. Nombrar a la abogada Diana Carolina Cifuentes Varón, a quien se le hará saber tal nombramiento mediante la notificación personal de este auto, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación.

CUARTO. Hasta tanto se notifique debidamente la letrada Cifuentes Varon, los términos para contestar se suspenderán, y se entenderán así desde la fecha de presentación del amparo, esto es desde el tres de agosto de dos mil veintidós.

QUINTO. Notifíquese a la apoderada de oficio que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 53
Hoy 11 de agosto de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.